



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0028-2025-MDP

Pichanaqui, 31 de enero del 2025.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00538, el Informe N° 053-2025/HTR/SGPCU/MDP, el Informe Legal N° 026-2025-OAJ/MDP, el Informe N° 098-2025-GIDUR/MDP, mediante el cual, el señor Cestele Leduvino Quincho Baldeón, solicita **Credencial y Reconocimiento como Agente Municipal del Centro Poblado "Santa Rosa de Alto Zotarari"**, del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 9°, inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones de los Concejos Municipales de aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 836-2012-MDP, de fecha 27 de setiembre del 2012, se resuelve Aprobar la creación del Centro Poblado "Santa Rosa de Alto Zotarari" y su respectiva Agencia Municipal, en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDP, de fecha 27 de octubre del 2021, se aprueba la Ordenanza Municipal que "Reglamenta el funcionamiento de las agencias Municipales del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo- Junín";

Que, mediante Informe N° 0053-2025/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano – Arq. Cesar Valdarrago Castillo, remite el Expediente Administrativo con registro N° 00538 - 2025, de fecha 15 de enero del 2025; mediante el cual el

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0028-2025-MDP

señor Cestele Leduvino Quincho Baldeón, solicita: Credencial y Reconocimiento como Agente Municipal; el mismo que cumple con adjuntar los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDP; por lo que concluye y recomienda otorgar la Resolución de Reconocimiento al Agente Municipal del CENTRO POBLADO "Santa Rosa de Alto Zotarari", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; siendo así resulta pertinente emitir el presente acto resolutorio;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 026-2025-OAJ/MDP, de fecha 29 de enero del 2025, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jonathan Pavel Hoces Hinostriza, concluye viable que mediante Resolución de Alcaldía se reconozca y otorgue credencial al señor Cestele Leduvino Quincho Baldeón, identificado con DNI N° 20589627, como AGENTE MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO "SANTA ROSA DE ALTO ZOTARARI";

Que, mediante el Informe N° 098-2025-GIDUR/MDP, de fecha 30 de enero del 2025, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita mediante acto resolutorio otorgar "Credencial y Reconocimiento como Agente Municipal" del CENTRO POBLADO "SANTA ROSA DE ALTO ZOTARARI"; al señor Cestele Leduvino Quincho Baldeón, identificado con DNI N° 20589627;

Por las consideraciones expuestas, estando a los Informes Técnicos y Legal, actuados y sustentos expuestos en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias; bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 6°, 20° inciso 6 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** como AGENTE MUNICIPAL al señor CESTELE LEDUVINO QUINCHO BALDEON, identificado con DNI N° 20589627, del CENTRO POBLADO "SANTA ROSA DE ALTO ZOTARARI", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha; por los fundamentos expuestos en la presente;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a las diferentes Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y demás instancias administrativas brindar las facilidades del caso, para el mejor cumplimiento de sus funciones conforme a Ley;

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** toda Resolución que se oponga a la presente;

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución, al Agente Municipal del CENTRO POBLADO "SANTA ROSA DE ALTO ZOTARARI", instar el cumplimiento de sus funciones y atribuciones a cumplir en el marco de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ordenanza Municipal N° 16-2021-MDP y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe))-([www.gob.pe/munipichanaqui](http://www.gob.pe/munipichanaqui)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI  
ELÍSEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!